COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CMC033-2025

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN DIVERSOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"

PLAZO: DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal

PRESUPUESTO: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)

VALOR DE LA PROPUESTA: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)

Descripción	Cantidad	Precio
Triple Duty (1 gl) Blanco Mate	1.00	107.560
Triple Duty (1 gl) Verde Esmeralda	1.00	107.560
Triple Duty (1 gl) Negro Mate	1.00	107.560
Triple Duty (1 gl) Amarillo Sol	1.00	107.560
Estopa (1.000Grs)	1.00	14.286
Thinner (Garrafa)	1.00	21.000
Brocha (4)	1.00	19.748
Lija # 180	1.00	2.269
Chapa Sobreponer Derecha Beige Vera	1.00	40.330
Candado Fanal (38mm) Hierro	1.00	67.227
Reflector Led High Bay 240w	1.00	436.900

Señores GRUPO EMPRESARIAL FERRETERIA FERREGAL SAS ZOMAC identificados con NIT 901449838-1, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, le manifestamos expresa e incondicionalmente la ACEPTACIÓN de la oferta presentada en el proceso de selección por mínima cuantía **CMC033-2025**.

De igual forma, se le solicita la expedición de cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas

de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, donde se establezca como asegurado y/o beneficiario el municipio de San Rafael, con NIT 890 982 123-1

AMPAROS EXIGIBLES EN LA GARANTÍA ÚNICA	%	MONTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Duración del contrato y 4 meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	0%	Duración del contrato y 4 meses más

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la cual ordena: **"Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.***"**

Por lo anterior le comunico El nombre de la persona designada como supervisor o interventor:

NOMBRE: SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA

CARGO: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 20 N° 20-35, San Rafael

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que la comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el Contrato.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco– Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	**SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA** -- **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	